



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1087/2014

AUTORIZA INTERNACION Y DISPONE NIVEL DE CUARENTENA IN VITRO A MATERIAL VEGETAL QUE INDICA

Puerto Montt, 27/ 06/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, Decretos N° 156 de 1998 y N° 92 de 1999, ambos del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones N°s 3.080 de 2003, 3.815 de 2003 y sus modificaciones 6.383 de 2013, 633 de 2003 y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud Evaluación Lugar Cuarentena Posentrada *In Vitro* presentada por Semillas SZ Sociedad Anónima con fecha 25 de junio de 2014
2. El Informe Evaluación Lugar Cuarentena Posentrada *In Vitro* aprobado y emitido por la Oficina SAG Puerto Varas con fecha 26 de junio de 2014 de la Región de Los Lagos, indicando que el lugar de Cuarentena *In Vitro* presentado cumple con los requisitos establecidos en la regulación de Cuarentena Posentrada vigente.

RESUELVO:

1. Autorízase a Semillas SZ S.A., la internación bajo Cuarentena Posentrada *In Vitro* de los productos vegetales que más adelante se detallan a condición de cumplir con la normativa general establecida en las Resoluciones N° 6.383 de 2.013, 633 de 2003 y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Puerto de ingreso	:	AEROPUERTO A. MERINO BENITEZ	
País de origen	:	Holanda	
Uso	:	Multiplicación	Cód. Reg. Vivero: En trámite
Nombre proveedor	:	HZPC Holanda	
Tipo Cuarentenaria	Estación :	Estación Cuarentenaria 3	

**Solo en el caso en que el Uso corresponda a propagación*

Detalle material a internar:

ESPECIE	VARIEDAD/CLON	TIPO MATERIAL	CANTIDAD
Solanum tuberosum	Asterix A, B, C	In Vitro	15
Solanum tuberosum	Symfonia	In Vitro	5
Solanum tuberosum	Desireé	In Vitro	5
		TOTAL	25

2. El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial de la Autoridad Fitosanitaria de Holanda, en el que consten los requisitos fitosanitarios y declaraciones adicionales descritos para la/s especie/s en la Resolución N° 633 de 2003 y sus modificaciones.
3. Se deberá consignar en cada unidad de importación la especie y variedad del material vegetal y lo establecido en el artículo N°5 de la Resolución N° 3.815 de 2.003. El envío deberá estar identificado con una señalética, en a lo menos las dos caras de mayor dimensión de cada una de las unidades de empaque que conforman el envío, las que deberán cubrir a lo menos el 20% de la superficie, indicando en letras destacadas en color rojo: CUARENTENA MATERIAL VEGETAL, SAG.
4. La documentación será revisada y el envío inspeccionado por los profesionales del SAG destacados en el Punto de Ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su ingreso a Cuarentena Posentrada
5. La totalidad del material debe cumplir Cuarentena Posentrada *In Vitro*, bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 6.383 de 2.013 y 633 de 2003 y sus modificaciones, instancia en que se realizarán los controles oficiales tendientes a la verificación de ausencia de Plagas Reglamentadas.
6. El lugar de Cuarentena *In Vitro* autorizado es la Estación Cuarentenaria Domingo Matte Larraín, Frutillar, con una superficie de 90 m2, ubicada en Arturo Alessandri N° 45, Frutillar, ROL 85.992.100-0, localidad Frutillar, Comuna Frutillar, Región de Los Lagos, correspondiente a Oficina SAG Puerto Varas
7. El Importador designa como:

Contraparte Técnica para la etapa de Importación al/ la Sr. Rodrigo Joel Cea Abarzúa

Contraparte Técnica etapa Cuarentena al/ la Sr. Pablo Sebastián Miranda Oliver y

Operador Cuarentena o Personal de Laboratorio al Sr. Pablo Sebastián Miranda Oliver
8. Los materiales *In Vitro* conducidos en Estación Cuarentenaria 3, deberán permanecer en la zona de uso exclusivo autorizada por el Servicio, ubicada en la cámara de crecimiento
9. Esta autorización tendrá una vigencia de hasta 120 días corridos después de su dictación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN DE LOS
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud e Informe Cuarentena In Vitro	Digital			
Informe Sección Regional	Digital			

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe (TyP) División Protección Agrícola y Forestal
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional (TyP) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Oscar Enrique Concha Diaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Myriam Del carmen Raddatz Beyer - Jefe de departamento Oficina Sectorial Puerto Varas - Or.X
- Michel Roberto Agredo Salazar - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Carolina Lorena Giovannini Campos - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Los Lagos - Or.X
- Rodrigo Cea Abarzua - Gerente Semillas SZ

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1406.acepta.com/v01/a0db6dc95a2c8ef24c2339b4560d26abf22f896e>